

LEY DEL DEPORTE

SALUD PÚBLICA, COMPETITIVIDAD
Y ORDENACIÓN PROFESIONAL

ANÁLISIS CIAE 05/2026

CIAE

CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL
DE AUTÓNOMOS

ANÁLISIS

Tres grandes iniciativas avanzan hoy en paralelo sin una articulación coherente entre sí. Si continúan desconectadas, podrían **generar distorsiones graves** en el ecosistema deportivo:

- A. ESTRATEGIA NACIONAL FRENTE AL SEDENTARISMO Y LA INACTIVIDAD FÍSICA: un plan estatal con metas para incrementar la actividad física de la población.
- B. PROPUESTAS DEL TEJIDO EMPRESARIAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEPORTIVO: iniciativas del sector privado que buscan impulsar la industria del deporte.
- C. DEBATE NORMATIVO SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE: un proceso legislativo que, lejos de proteger al usuario, corre el riesgo de restringir injustificadamente el ejercicio profesional de miles de entrenadores personales y especialistas en actividad física.

La tesis central es clara: si el deporte se consolida como política pública de salud, cohesión y prevención, el sistema debe garantizar la capacidad de ejecución, la seguridad jurídica, la competitividad y la presencia de profesionales reconocidos y habilitados según sus competencias reales. En otras palabras: **la regulación no debe basarse en categorías corporativas ni en interpretaciones restrictivas**. Por el contrario, ha de ser proporcional al riesgo, respetuosa con la unidad de mercado y fundamentada en evidencia. Las exclusiones arbitrarias solo penalizan a quienes sostienen la práctica deportiva diaria de la ciudadanía (entrenadores personales, técnicos de sala, instructores y otros profesionales que trabajan directamente con la población general)

El análisis alerta sobre un riesgo creciente: **la ordenación profesional podría utilizarse para cerrar el acceso a la profesión deportiva**, en lugar de mejorar la calidad del servicio. La seguridad del usuario no se garantiza expulsando perfiles competentes, sino definiendo funciones con precisión, estableciendo estándares verificables y asegurando trazabilidad y responsabilidad técnica. Cualquier otro enfoque generaría desigualdad territorial, inseguridad jurídica y un perjuicio directo para la salud pública.

MENSAJES CLAVE

- 1. EL OBJETIVO NO ES “MÁS DEPORTE”, SINO MÁS PRÁCTICA REGULAR, SEGURA Y ACCESIBLE. La Estrategia fija metas medibles, pero su éxito depende de contar con suficientes profesionales cualificados en proximidad. **Restringir el acceso a la profesión sin justificación técnica reduce la capacidad de despliegue** y perjudica a quienes más necesitan apoyo para activarse.
- 2. PERSISTEN BRECHAS POR GÉNERO, EDAD, EDUCACIÓN Y TERRITORIO. **Cerrar estas brechas exige ampliar la oferta profesional, no restringirla**. Los entrenadores personales son, en muchos casos, el primer y único punto de contacto de poblaciones inactivas con la actividad física.
- 3. EL DEPORTE ES UNA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE ALTO RETORNO. Integrar la actividad física en la salud pública —incluida la prescripción de ejercicio o “*receta deportiva*”— requiere un ecosistema profesional amplio, diverso y bien formado. **La exclusión de perfiles competentes reduce la capacidad del sistema para generar un impacto sanitario real**.

4. SIN MEDICIÓN NO HAY POLÍTICA. Las *cuentas satélites*, los indicadores y la evaluación regulatoria deben aplicarse también a la ordenación profesional: cualquier reserva de actividad (exclusividad de ciertas funciones para determinados profesionales) debe **justificarse con datos, análisis de riesgo y evaluación de impacto sobre el empleo**, la accesibilidad y los precios.
5. COMPETITIVIDAD NO ES MERCANTILIZACIÓN. Significa eliminar barreras injustificadas, **corregir agravios fiscales y profesionalizar la contratación pública**. Un sector competitivo necesita pluralidad de perfiles profesionales, innovación y libertad para emprender.
6. LA ORDENACIÓN PROFESIONAL DEBE SER PROPORCIONAL Y BASADA EN EVIDENCIA. Las actividades que conllevan riesgo deben definirse con precisión, pero **sin convertir la regulación en un mecanismo de exclusión**. La proporcionalidad es un principio jurídico, no una opción política.
7. LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEPORTIVA EXIGE GARANTÍAS, NO MONOPOLIOS. La planificación metodológica y el control de calidad requieren responsabilidad y trazabilidad, pero ello **no justifica reservas de actividad amplias que impiden trabajar a profesionales cualificados**.
8. LA LEY ESTATAL DEBE REDUCIR LA FRAGMENTACIÓN, NO AMPLIARLA. El Estado debe fijar mínimos claros y respetar las competencias autonómicas, **evitando crear nuevas asimetrías o desigualdades** en el acceso a la profesión.

OBJETIVOS DE PAÍS (Metas Cuantificadas)

La Estrategia Nacional fija metas ambiciosas para 2031:

- a) Práctica deportiva en población > 15 años: 65%.
- b) Práctica deportiva en menores de 14 años: 70%.
- c) Práctica deportiva en mayores de 55 años: 40%.
- d) Reducción de la tasa de sedentarismo: 35%.

Alcanzar estos objetivos exige ampliar la capacidad de intervención en entornos escolares, sanitarios, laborales y comunitarios. **No es viable lograr las metas restringiendo el número de profesionales habilitados**, especialmente en municipios pequeños y zonas rurales donde, de facto, los entrenadores personales son el recurso principal.

MEDIDAS PRIORITARIAS

Se plantean una serie de medidas estructurales que integran salud, economía y garantías profesionales. Todas comparten un principio básico: **la regulación debe habilitar, no bloquear**. Cualquier reforma que limite sin justificación técnica el acceso a la profesión compromete la competitividad del sector, la accesibilidad de la ciudadanía y la capacidad del país para reducir el sedentarismo.

EJES DE ACTUACIÓN

La propuesta se organiza en tres ejes de actuación —Salud y Acceso, Competitividad e Industria, y Ordenación Profesional y Seguridad—, reinterpretados con un enfoque de proporcionalidad, evidencia y **pluralidad profesional**.

EJE A. SALUD Y ACCESO

A1) “CUADRO DE MANDO DELFOS” (indicadores + publicación periódica) La adopción de indicadores comunes es imprescindible para evaluar las políticas públicas deportivas. Ahora bien, **esos indicadores deben incluir la capacidad profesional disponible**, porque sin suficientes entrenadores personales y técnicos cualificados no es posible mejorar las tasas de práctica ni reducir el sedentarismo.

Qué: Adoptar los indicadores de la Estrategia Nacional como estándar mínimo y publicar su evolución periódicamente.

Responsables: CSD (Consejo Superior de Deportes) y Red DELFOS.

Horizonte: 0–6 meses.

Indicadores (KPI): Actualización de datos, evolución de las tasas de práctica/sedentarismo, cumplimiento de hitos.

A2) GOBERNANZA Y COORDINACIÓN MULTINIVEL. La coordinación entre administraciones es clave, pero debe **evitar que cada territorio imponga requisitos profesionales distintos** que fragmenten el mercado y limiten la movilidad de las y los trabajadores.

Qué: Activar comités de implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia.

Responsables: CSD y Conferencia Sectorial del Deporte (Estado y CCAA)

Horizonte: 0–6 meses.

Indicadores (KPI): Acuerdos adoptados, adhesión de las comunidades autónomas, despliegue de acciones por línea estratégica.

A3) RECETA DEPORTIVA NACIONAL. La prescripción de ejercicio físico (“*receta deportiva*”) **solo funcionará si los entrenadores personales se reconocen como actores esenciales del circuito sanitario-deportivo**. Excluirlos sería un error estratégico.

Qué: Desarrollar programas piloto evaluables e iniciar un escalado nacional de la receta deportiva.

Responsables: CSD, Ministerio de Sanidad, CCAA y entidades deportivas.

Horizonte: 0–24 meses.

Indicadores (KPI): Número de derivaciones desde el sistema de salud, tasas de adherencia, impacto en indicadores de salud y coste-efectividad.

A4) “ESCUELA ACTIVA” Y “UNIVERSIDAD ACTIVA”. La continuidad de hábitos saludables depende de profesionales accesibles y bien formados. **Restringir el acceso a la profesión reduce la capacidad de intervención en centros educativos y universidades.**

Qué: Reforzar la práctica física en la infancia, la adolescencia y la etapa universitaria mediante programas específicos.

Responsables: Ministerio de Educación, Ministerio de Universidades y CSD.

Horizonte: 6–18 meses.

Indicadores (KPI): Incremento de la práctica en menores de 14 años, participación en programas, reducción de brechas de actividad.

A5) ENTORNOS LABORALES ACTIVOS. Los programas de actividad física laboral **requieren profesionales en proximidad**. Una regulación restrictiva limitaría la capacidad de las empresas y administraciones para desplegarlos.

Qué: Implementar programas de promoción de la actividad física en empresas y administraciones públicas.

Responsables: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Sanidad, CSD y agentes sociales.

Horizonte: 6–18 meses.

Indicadores (KPI): Empresas adheridas, participación de trabajadores, reducción del sedentarismo laboral.

EJE B. COMPETITIVIDAD E INDUSTRIA

B1) CUENTAS SATÉLITE DEL DEPORTE Y MEDICIÓN DEL RETORNO. La medición estructural del sector permitirá demostrar que **los entrenadores personales son un motor económico real**, no un segmento accesorio dentro de la industria deportiva.

Qué: Establecer unas Cuentas Satélite específicas del Deporte y realizar estudios periódicos sobre el retorno social y económico del sector.

Responsables: INE (Instituto Nacional de Estadística), CSD y Ministerio de Economía.

Horizonte: 6–18 meses.

Indicadores (KPI): Publicación inicial de las cuentas, actualizaciones regulares y uso de estos datos en la planificación de políticas.

B2) OBSERVATORIO DE IMPACTO REGULATORIO. Un observatorio permanente es esencial para evitar la sobreregulación y las **barreras de entrada injustificadas**. Debe evaluar también el impacto de la ordenación profesional sobre el empleo y los precios en el sector.

Qué: Crear un mecanismo permanente para evaluar el efecto de las normativas en el sector deportivo.

Responsables: CSD, ministerios implicados y representantes del sector.

Horizonte: 0–12 meses.

Indicadores (KPI): Informes de evaluación realizados, reducción de cargas administrativas y tiempos de tramitación.

B3) REFORMA FISCAL DEL DEPORTE. Cualquier incentivo fiscal debe ir acompañado de un **ecosistema profesional amplio**. No tiene sentido abaratar el acceso al deporte si, a la vez, la regulación encarece los servicios al restringir la oferta de profesionales.

Qué: Revisar la fiscalidad del sector (IVA reducido, incentivos a la práctica deportiva e inversiones) para fomentar la actividad física.

Responsables: Ministerio de Hacienda y CSD.

Horizonte: 6–18 meses.

Indicadores (KPI): Cambios normativos aprobados, variación en precios al consumidor, evolución de la demanda deportiva e inversión privada en el sector.

B4) LEY DE MECENAZGO Y PATROCINIO DEPORTIVO. El mecenazgo solo será eficaz si existen profesionales capaces de ejecutar los proyectos financiados. En paralelo a una reforma del régimen de mecenazgo, debe **garantizarse que haya personal cualificado** para llevar a cabo las iniciativas patrocinadas.

Qué: Adaptar la Ley de Mecenazgo para facilitar la financiación de proyectos deportivos.

Responsables: Ministerio de Cultura y Deporte, y Ministerio de Hacienda.

Horizonte: 12–24 meses.

Indicadores (KPI): Volumen de fondos de mecenazgo destinados al deporte, número de proyectos deportivos financiados y retorno social generado.

B5) PLAN ANTIPIRATERÍA Y PROTECCIÓN AUDIOVISUAL. La protección del ecosistema audiovisual deportivo es necesaria, pero debe complementarse con **una base profesional sólida que sostenga la práctica deportiva**. La lucha contra la piratería de retransmisiones no puede olvidar el fortalecimiento del deporte base.

Qué: Implementar medidas contra la piratería de contenidos deportivos y mejoras operativas en la protección de derechos audiovisuales.

Responsables: Ministerio de Cultura y Deporte, Ministerio de Justicia y operadores del sector audiovisual.

Horizonte: 0–12 meses.

Indicadores (KPI): Reducción del número de eventos deportivos pirateados, tiempos de respuesta más rápidos para bloquear emisiones ilegales e ingresos recuperados para el sector.

EJE C. ORDENACIÓN PROFESIONAL Y SEGURIDAD

(Este eje resulta especialmente sensible, por su impacto directo sobre entrenadores personales y técnicos deportivos. Las medidas propuestas deben interpretarse con cautela para evitar que se conviertan en un mecanismo de exclusión profesional.)

C1) CATÁLOGO FUNCIONAL DE ACTOS DE MAYOR RIESGO. Un catálogo de actividades de riesgo elevado es útil solo si se define con precisión quirúrgica. Debe **evitar convertirse en una lista excesivamente amplia** que absorba funciones de bajo riesgo.

Qué: Delimitar concretamente qué actos profesionales requieren una cualificación especial por implicar riesgos para la salud o la seguridad.

Responsables: Ministerio competente, CSD y expertos técnicos.

Horizonte: 0–12 meses.

Indicadores (KPI): Catálogo publicado; reducción de ambigüedades en la normativa; mejora de la trazabilidad en responsabilidades.

C2) DIRECCIÓN TÉCNICA COMO NÚCLEO DE GARANTÍA. Cualquier reserva de actividad debe ser limitada y proporcional. **La figura de la dirección técnica no puede utilizarse para monopolizar funciones que hoy realizan con solvencia los entrenadores personales.**

Qué: Establecer una reserva de actividad acotada exclusivamente a la función de dirección técnica deportiva.

Responsables: Cortes Generales (Ley estatal) y colegios profesionales.

Horizonte: 12–24 meses.

Indicadores (KPI): Aprobación de la norma; adopción de la figura de director técnico en instalaciones; evolución de incidencias o problemas de seguridad reportados.

C3) ENCAJE MECES/EQF: ADECUACIÓN ENTRE NIVEL FORMATIVO Y ATRIBUCIONES. El nivel de titulación no puede ser el único factor para asignar funciones. Este criterio de encaje entre formación y función debe aplicarse con prudencia: **la competencia real y la formación específica** deben pesar más que el título académico.

Qué: Alinear los niveles de cualificación (MECES en España, EQF a nivel europeo) con las atribuciones profesionales sin establecer equiparaciones automáticas rígidas.

Responsables: Ministerio de Cultura y Deporte, en coordinación con Educación/FP y Universidades.

Horizonte: 6–12 meses.

Indicadores (KPI): Mapa de atribuciones por nivel formativo; alineación con el marco de cualificaciones; reducción de litigios o conflictos competenciales.

C4) ARMONIZACIÓN AUTONÓMICA Y PERIODO TRANSITORIO. La armonización normativa debe **impedir que las comunidades autónomas consoliden modelos restrictivos** que limiten la movilidad profesional entre territorios.

Qué: Diseñar un plan de adaptación que dé lugar a una transición ordenada hacia el nuevo marco, incluyendo plazos y criterios comunes.

Responsables: Administración General del Estado, CCAA y sector deportivo.

Horizonte: 12–24 meses.

Indicadores (KPI): Adaptación de las normativas autonómicas; acuerdos marco Estado-CCAA; mejora de la movilidad de profesionales entre regiones.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL DEPORTE

- A. **FALTA DE UN MODELO COHERENTE DE ORDENACIÓN PROFESIONAL:** El Anteproyecto equipara perfiles profesionales con competencias y formaciones muy dispares, y debilita el principio de adecuación entre formación y funciones (pilar del EEES y del EQF) Tampoco permite articular itinerarios formativos acumulativos y verificables. El resultado es un sistema de acreditación incoherente: no se pueden verificar estándares comunes de calidad ni establecer garantías proporcionales al riesgo, ni ordenar el mercado laboral con criterios objetivos.
- B. **DEBILITAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL:** El texto proclama el deporte como derecho, pero no provee mecanismos para garantizar ese derecho con calidad y seguridad. No define requisitos mínimos para servicios con riesgo sanitario, ni establece sistemas de supervisión o control profesional comparables a los de otros sectores preventivos. Ignora los principios de regulación basada en el riesgo y de intervención mínima suficiente. En la práctica, se amplían los objetivos sociales del deporte sin dotarlos de estándares ni sistemas de verificación, legislando en abstracto y dejando al usuario sin protección efectiva.
- C. **NEGACIÓN DE LA ESPECIFICIDAD TÉCNICA DEL SECTOR DEPORTIVO:** El Anteproyecto oscila entre medidas declarativas y simbólicas, evitando reconocer que el deporte es un sector técnico con estándares verificables. No reconoce la *dirección técnica* como núcleo de garantía del sistema, priva al ecosistema de una gobernanza profesional comparable a la de otros sectores regulados y bloquea cualquier posibilidad de armonización curricular y profesional entre territorios. Esta indefinición funcional desprotege al usuario, precariza al profesional y desprofesionaliza el sistema, generando inseguridad jurídica y desigualdad territorial.
- D. **GOBERNANZA SIN CAPACIDAD DE EJECUCIÓN NI MEDICIÓN:** El Anteproyecto propone marcos estratégicos sin anclaje operativo. Las estrategias contra el sedentarismo carecen de dotación técnica y de personal suficiente; la gobernanza interministerial y autonómica no prevé mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación; y no se establecen instrumentos exigibles para fiscalizar el cumplimiento de objetivos (indicadores, estándares de calidad, sistemas de evaluación) Desde una óptica de gestión pública, es una política sin retroalimentación: se legisla sin datos, sin evaluación de impacto y sin condiciones habilitantes para su implementación.

CONCLUSIONES

1. El deporte es un derecho y una actividad esencial. Su reconocimiento obliga a los poderes públicos a garantizar el acceso, la seguridad y la cohesión territorial. Este mandato implica **ampliar la capacidad de intervención del sistema, no restringirla con regulaciones que limiten sin justificación técnica** el ejercicio profesional.
2. El principal desafío para el periodo 2025–2030 es de salud pública: el sedentarismo exige objetivos cuantificados, seguimiento continuo y mecanismos de corrección. Para afrontarlo **se necesita un ecosistema profesional amplio, accesible y bien formado**. Cualquier restricción injustificada al trabajo de entrenadores personales o técnicos cualificados reduce la capacidad del país para responder a este reto.
3. La Estrategia Nacional 2025–2030 proporciona una arquitectura implementable, con metas, indicadores, gobernanza y evaluación. El desafío ahora es operativo: **asegurar que existan suficientes profesionales cercanos para ejecutar las intervenciones previstas** sobre el terreno.
4. El marco presupuestario 2025–2030 es explícito, pero está condicionado. Su eficacia depende de la coordinación entre administraciones y de la trazabilidad del gasto. **Sin profesionales suficientes** —especialmente en municipios pequeños— **la inversión no se traducirá en resultados tangibles**.
5. La industria del deporte es estratégica y requiere medición estructural y gobernanza compartida, pero también estabilidad regulatoria y libertad profesional. **La competitividad no se logra cerrando el acceso a la profesión**, sino garantizando estándares claros, movilidad laboral y diversidad de perfiles.
6. La hoja de ruta empresarial es coherente con la agenda de salud pública, integrando la receta deportiva, la salud laboral, el mecenazgo, la formación y la lucha contra la piratería. Sin embargo, **su éxito depende de un ecosistema profesional plural**: sin entrenadores personales y técnicos cualificados, estas políticas no podrán desplegarse con eficacia.
7. La ordenación profesional actual está tensionada por la fragmentación autonómica, que genera desigualdad de acceso, **inseguridad jurídica y barreras a la movilidad**. Una ley estatal debe corregir esas asimetrías, no consolidarlas.
8. La vía técnicamente más sólida es regular en función de los actos profesionales de riesgo, no de categorías genéricas ni del lugar de prestación de los servicios. **La regulación debe proteger el interés general sin bloquear la gestión, el emprendimiento o el ejercicio profesional** de quienes están cualificados.
9. La dirección técnica deportiva debe distinguirse de la gerencia, pero no puede convertirse en un mecanismo para monopolizar funciones que hoy realizan con solvencia los entrenadores personales. **La dirección técnica es una función de garantía, no una categoría expansiva que absorba toda la intervención profesional**.

10. La ley estatal debe alinearse con los niveles de cualificación (MECES/EQF) sin convertirlos en barreras rígidas. **Debe evitar equiparaciones automáticas y reconocer la diversidad de itinerarios formativos.** La Conferencia Sectorial del Deporte debe compatibilizar la unidad de mercado con la diversidad autonómica, estableciendo estándares comunes y márgenes de adaptación que no excluyan a los profesionales en ejercicio.

Desde la perspectiva del CIAE el Anteproyecto de Ley del Deporte no logra configurar una arquitectura institucional efectiva. No establece garantías mínimas, no articula la relación entre formación y función, no reconoce la especificidad técnica del deporte y omite principios básicos de buena gobernanza evaluativa. Esto debilita la capacidad del sistema deportivo para contribuir al interés general, a la salud pública y a la cohesión social. Y, de forma especialmente preocupante, deja sin reconocimiento ni protección a miles de entrenadores personales y profesionales de la actividad física que sostienen la práctica deportiva cotidiana y la lucha contra el sedentarismo.

LEY DEL DEPORTE
SALUD PÚBLICA, COMPETITIVIDAD Y
ORDENACIÓN PROFESIONAL
ANÁLISIS CIAE 05/2026